



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (CON ACUMULADO)
RADICADO: 66001310500220130036701
DEMANDANTE: LUZ DARY PEREZ OROZCO – MARÍA AMPARO GARZÓN DE ALZATE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día veintiséis [26] de julio del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 4 cuadernos, discriminados de la siguiente manera: dos cuadernos de primera instancia: el correspondiente al radicado 66001-31-05-002-2013-00367-00 con 184 folios y tres CD en los folios 163 vto y 183, y el correspondiente al radicado 66001-31-05-003-2013-00496-00 con 275 folios y cuatro CD en los folios 188, 248, 259 y 271; un cuaderno de segunda instancia radicado bajo el consecutivo 66001-31-05-003-2013-00496-01 con 35 folios; y el cuaderno radicado 66001-31-05-002-2013-00367-01 con 189 folios y un CD en el folio 88.

Ahora, como quiera que el magistrado ponente Germán Darío Góez Vinasco se encontró en uso de licencia de paternidad hasta el 06-08-2021, el día de hoy 09-08-2021, pasa el expediente a despacho para lo de su competencia.

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, once [11] de agosto de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del treinta [30] de junio del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida el tres [03] de marzo del año dos mil dieciséis [2016] por esta sala especializada.

De otro lado, como revisado el expediente se advierte que no se comunicó al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad la acumulación ordenada por auto del 28-09-2015, se ordena que por Secretaría se libre oficio a esa célula judicial.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Germán D Góez
GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

LRG